



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
11 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Noveno período de sesiones

Sharm el-Sheikh (Egipto), 13 a 17 de diciembre de 2021

Tema 2 del programa provisional\*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

## Opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota tiene la finalidad de presentar un breve análisis de las opiniones expresadas por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción acerca del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Debe leerse junto con el documento de sesión CAC/COSP/2021/CRP.3, en que se recogen las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo en la forma en que fueron presentadas a la secretaría.

## I. Introducción

1. En su resolución 8/2, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción reconoció que continuar el proceso de evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación antes de que concluyera el segundo ciclo de examen sobre la base de las experiencias obtenidas en el primero podría contribuir considerablemente al logro de resultados útiles y que ese proceso debería iniciarse sin perjuicio de la continuación posterior de esa labor una vez finalizado el segundo ciclo de examen. En la misma resolución, la Conferencia solicitó además al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

\* CAC/COSP/2021/1.



2. En una nota verbal de fecha 18 de agosto de 2021, la secretaría invitó a los Estados partes en la Convención a que remitieran sus opiniones, si las tuvieran, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular sobre la realización de los exámenes de los países, los resultados de los procesos de examen de los países y los procedimientos de seguimiento, incluidos las buenas prácticas y dificultades observadas en la realización de los exámenes de los países, el calendario modelo para los exámenes de los países y la función de la secretaría, tal como se establecía en los términos de referencia del Mecanismo, así como cualquier otra cuestión que consideraran pertinente.
3. Al 7 de octubre de 2021, se habían recibido opiniones de los 26 Estados partes siguientes: Albania, Argentina, Belarús, Bhután, Chequia, Chile, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Madagascar, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República de Moldova y Senegal.
4. La presente nota tiene la finalidad de presentar un breve análisis de las opiniones expresadas por los Estados partes en sus respuestas a la citada nota verbal, así como observaciones generales, información recibida sobre las reformas emprendidas a nivel nacional y comentarios relativos a las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen.
5. La presente nota debe leerse junto con el documento de sesión CAC/COSP/2021/CRP.3, en que se recogen todas las opiniones presentadas por los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en la forma en que se recibieron, incluidas las recibidas después del 7 de octubre de 2021.

## II. Resumen de las opiniones recibidas de los Estados partes

### *Observaciones generales*

6. Varios Estados partes proporcionaron información sobre su participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación, en su calidad tanto de Estados partes examinados como de Estados partes examinadores. Reafirmaron el papel positivo que desempeñaba el Mecanismo para promover eficazmente la aplicación de la Convención y reiteraron su apoyo a él, mientras que algunos Estados partes destacaron que el Mecanismo estaba bien diseñado, funcionaba satisfactoriamente y era eficiente. Los Estados partes también indicaron que el Mecanismo era un importante apoyo para aumentar la eficacia de las medidas contra la corrupción adoptadas por los Estados partes y mejorar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. También se señaló que el Mecanismo contribuía a fortalecer la cooperación y la coordinación institucionales entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en el plano nacional, así como a intensificar la cooperación en las iniciativas de lucha contra la corrupción a nivel internacional. Varios Estados partes expresaron su reconocimiento por el papel que desempeñaba la secretaría para prestar asistencia a los Estados partes en la aplicación de la Convención y para facilitar el proceso de examen y el intercambio de información y buenas prácticas.

### *Realización de los exámenes de los países: buenas prácticas, dificultades y propuestas*

7. En lo tocante a las etapas preliminares del proceso de examen, un Estado parte propuso que se modificara el proceso de sorteo para hacer posible la selección de Estados partes que tuvieran sistemas jurídicos similares o comparables y estuvieran situados en la misma zona geográfica, pues ayudaría a acelerar el proceso de examen y mejorar la calidad de las observaciones.
8. Otro Estado parte recomendó que en el programa de la teleconferencia inicial se incluyeran todos los temas de debate entre los Estados partes participantes y que se asegurara la idoneidad de los expertos gubernamentales.

9. Algunos Estados partes recomendaron que se simplificara y abreviara la lista de verificación para la autoevaluación a fin de centrarla más en las cuestiones esenciales de la Convención, y que se proporcionara información adicional durante la visita al país.
10. Se recomendó además que se alentara a los Estados partes examinados a cooperar con los Estados partes examinadores proporcionando las leyes, normas y reglamentos que se les solicitaran, y que se facilitara a los expertos de los Estados partes examinadores los informes recientes de otros mecanismos de examen.
11. Algunos Estados partes indicaron que las visitas a los países eran una parte importante del proceso de examen y se refirieron a las dificultades asociadas a las visitas a los países realizadas en línea o en formato híbrido (en persona y en línea). Otros Estados partes subrayaron que las visitas a los países, ya fueran en línea o en persona, servían para complementar el examen documental y permitían que los equipos de examen comprendieran mejor las dificultades y las buenas prácticas, y también señalaron que los Estados partes examinados deberían seleccionar a los interesados pertinentes con suficiente antelación a la visita al país y asegurar su participación.
12. Un Estado parte indicó que podría mejorarse la presentación de los resultados de los exámenes de los países y señaló que una plataforma moderna y fácil de usar que permitiera hacer búsquedas por temas sería más eficiente y útil.
13. Un Estado parte observó que, como no se tomaba en consideración el curso de la situación posterior a la visita del país, el informe final del examen y su resumen podían contener información desactualizada. Asimismo, se indicó que deberían presentarse con mayor claridad los criterios para señalar éxitos y buenas prácticas y que tales criterios deberían reflejar los intercambios directos entre los Estados partes examinados y los Estados partes examinadores.
14. Un Estado parte recomendó que los informes sobre los exámenes de los países recogieran datos e información actualizados, proporcionados por los Gobiernos, sobre los avances en materia de legislación y los nuevos esfuerzos institucionales en lo que respecta a la aplicación de la Convención, a fin de que dichos informes contuvieran la información más reciente.
15. Un Estado parte se refirió a los largos períodos que transcurrían entre la visita al país y la preparación del informe definitivo sobre el examen del país, los cuales, a su vez, repercutían en la utilidad de los resultados del proceso de examen.
16. Algunos Estados partes recomendaron que el proyecto de informe sobre el examen del país estuviera listo antes de que se aprobara el resumen, mientras que otro sugirió que se estableciera un límite de palabras para los informes de los exámenes de los países.
17. Otro Estado parte recomendó que se elaboraran directrices detalladas para mejorar la calidad de los informes de los exámenes de los países y lograr un equilibrio entre informes demasiado detallados y resúmenes demasiado breves.
18. Un Estado parte enumeró varias prácticas que había adoptado tanto en su condición de Estado parte examinado como en la de Estado parte examinador, entre las que figuraban la capacitación especializada de los expertos gubernamentales que participaban en el examen, la preparación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación antes del inicio efectivo del examen y la repartición de los artículos de la Convención entre los expertos examinadores atendiendo a los conocimientos especializados de cada uno.
19. Un Estado parte señaló que le había resultado útil aprovechar sus respuestas a otros órganos de examen para elaborar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación del Mecanismo de Examen de la Aplicación.
20. Algunos Estados partes señalaron la importancia de contar con un proceso de consultas multipartitas transparente y un Estado parte sugirió que se procuraran las opiniones de los interesados de la sociedad civil y el sector privado mediante entrevistas y se incluyeran en los informes para tener una visión más clara del problema. Un Estado parte señaló que, como regla general, los informes sobre los exámenes de los países

deberían hacerse públicos. Un Estado parte señaló que estaba promoviendo la participación de interesados en el Grupo de Examen de la Aplicación.

21. Otro Estado parte se refirió a los principios rectores y características recogidos en los términos de referencia del Mecanismo en los que se expresaba que el proceso intergubernamental del Mecanismo respetaría los principios de igualdad y de soberanía de los Estados partes y tendría en cuenta el grado de desarrollo de los Estados partes, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica. Al referirse a la sección de los términos de referencia relativa al proceso de examen, el mismo Estado parte señaló que, entre otras partes, los párrafos en que se especificaba que los informes sobre el examen de los países se mantendrían confidenciales y se alentaba al Estado parte objeto de examen a que ejerciera su derecho soberano de publicar su respectivo informe o parte de él eran requisitos importantes para todos los Estados partes, en particular los países en desarrollo, y debían ser plenamente respetados.

#### *Calendario modelo para los exámenes de los países*

22. En cuanto al calendario modelo para los exámenes de los países, muchos Estados partes que comunicaron sus opiniones señalaron que habían tropezado con dificultades para cumplir el calendario, el cual consideraban poco realista y, por consiguiente, recomendaron que se ampliaran los plazos indicados en el calendario. Un Estado parte recomendó que se modificaran los plazos para que tuvieran una duración de 12 a 18 meses, siempre y cuando no se alterara la duración general del segundo ciclo.

23. Específicamente en relación con la lista de verificación para la autoevaluación, un Estado parte también señaló que el plazo establecido para que los Estados partes terminaran sus respuestas a la lista era demasiado breve. Otro Estado parte mencionó que la lista de verificación era demasiado exhaustiva, mientras que otro Estado parte indicó que no había tropezado con ningún problema al responder a la lista.

24. Un Estado parte recomendó que se simplificara la lista de verificación para la autoevaluación. A ese respecto, algunos Estados hicieron referencia a las dificultades técnicas vinculadas con el programa informático de encuesta general.

25. Un Estado parte indicó que el proceso de respuesta a la lista de verificación exigía realizar consultas con numerosas instituciones en el plano nacional. Algunos Estados partes señalaron que debido a la complejidad del proceso de examen, en particular el segundo ciclo de examen, era necesario reunir, sistematizar, traducir y analizar un gran volumen de información. En ese sentido, algunos Estados partes sugirieron que se informara más a menudo a los Estados examinadores respecto de la marcha de los exámenes a fin de garantizar la disponibilidad de expertos procedentes de los Estados partes examinadores.

26. Se recomendó que se instara a los Estados partes a que cumplieran las etapas de examen definidas en los términos de referencia y se consideraran otras maneras de alentar a los Estados partes, incluso mediante el envío de recordatorios, a que redoblaran sus esfuerzos por evitar mayores retrasos. Un Estado parte indicó que valdría la pena volver a considerar si la etapa de examen debería seguir constando de dos ciclos de examen y expresó la opinión de que los Estados partes se beneficiarían del examen de los capítulos II a V de la Convención dentro del plazo asignado a un ciclo de examen.

#### *Función de la secretaría*

27. En lo tocante a la función de la secretaría, la mayoría de los Estados partes que comunicaron sus opiniones expresaron su reconocimiento por el apoyo sustantivo y técnico prestado por la secretaría en el contexto del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular mediante la capacitación y el fortalecimiento de la capacidad de los expertos gubernamentales. En ese sentido, un Estado parte señaló que desde 2012 había celebrado en las oficinas de su Fiscalía General, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), sesiones de capacitación para enlaces y expertos gubernamentales de distintos países en las que los participantes

habían tenido la oportunidad de intercambiar información, buenas prácticas y experiencias relacionadas con su participación en los exámenes de los países. Un Estado parte señaló que los simulacros de examen realizados durante las sesiones de capacitación organizadas por la secretaría, que habían comprendido diversas actividades del ciclo de examen, desde la fase del examen documental, pasando por la visita sobre el terreno hasta la aprobación del informe final, habían permitido a los expertos participantes comprender mejor la aplicación práctica de lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo, además de haberles proporcionado un entorno adecuado para plantear cualquier duda o preocupación que pudiera surgir durante el proceso real del examen.

28. Se recomendó que siguieran celebrándose, o incluso se ofrecieran con más frecuencia, sesiones de capacitación para enlaces y expertos gubernamentales, en particular en un formato en línea.

29. Un Estado parte exhortó a la secretaría a que mantuviera, a los fines del Mecanismo de Examen de la Aplicación, una lista actualizada de las entidades nacionales que representaban a los Estados partes, que incluyera datos de contacto.

30. También se habían producido retrasos de parte de la secretaría, lo cual podría atribuirse al número reducido de funcionarios que se ocupaban de los exámenes de los países. Se pidió a la secretaría que estudiara nuevas estrategias para avanzar en los exámenes de los países y que periódicamente proporcionara información actualizada sobre la marcha de los exámenes a los Estados partes durante los períodos de sesiones del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

31. Algunos Estados partes hicieron alusión a las dificultades vinculadas con la traducción de los documentos en el contexto de los exámenes de los países y con la interpretación durante las visitas a los países, y un Estado parte recomendó que se mejoraran los procedimientos de selección de los intérpretes que se utilizaban durante esas visitas.

32. Varios Estados partes destacaron la importancia de promover sinergias con otros mecanismos de examen establecidos en virtud de otros tratados, en particular en lo que respecta a calendarios, la optimización de recursos y la selección de las esferas objeto de examen, con la finalidad de aprovechar su experiencia.

33. Un Estado parte recomendó que la secretaría actualizara la base de datos Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción con la información relativa a las leyes que citan los Estados partes en sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

34. Se invitó a la secretaría a que prestara particular atención a las solicitudes de asistencia técnica que formularan los Estados partes.

35. Un Estado parte destacó que la asistencia técnica era un elemento muy importante del Mecanismo de Examen de la Aplicación, ya que no era un componente de otros mecanismos de examen y, en ese sentido, recomendó que, a fin de sacar el máximo provecho a la asistencia técnica, además de alentar a los Estados partes a que proporcionaran información sobre sus necesidades de asistencia técnica en un momento dado para aplicar la Convención, en particular las definidas mediante el proceso de examen, era necesario que se tuvieran en cuenta los elementos siguientes: a) la adopción de medidas de seguimiento periódicas y oportunas; b) la presentación de información actualizada después del examen; y c) la explicación de los procedimientos exactos sobre la manera de beneficiarse de la asistencia técnica.

36. Un Estado parte señaló que el proceso de examen durante el segundo ciclo se había vuelto más intrusivo y que, en particular, la formulación de recomendaciones había pasado a ser más rigurosa y prescriptiva, así como que, en algunos casos, tales recomendaciones repetían o contradecían otras emitidas en otros contextos, como por ejemplo, el Grupo de Acción Financiera y el Grupo de Estados contra la Corrupción. En ese sentido, el Estado parte hizo referencia al párrafo 49 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en el que se definía la función de la secretaría.

37. Un Estado parte se refirió al elevado nivel de profesionalidad y las normas éticas del personal de la secretaría, el cual había resultado de mucha ayuda y muy instructivo para los Estados partes, especialmente al promover el intercambio de buenas prácticas y el respeto del sistema jurídico de cada Estado parte.

*Resultados de los procesos de examen de los países y procedimientos de seguimiento: reformas introducidas a nivel nacional*

38. En cuanto al seguimiento una vez concluido el examen, un Estado parte señaló que las dificultades detectadas en el proceso de examen podrían resolverse con la asistencia técnica de la secretaría, así como de los Estados partes.

39. Un Estado parte indicó que había establecido un grupo de trabajo en el que se integraban todas las instituciones gubernamentales que se ocupaban de prevenir y combatir la corrupción, con la finalidad de hacer más fluidas la comunicación entre organismos y la coordinación de las respuestas nacionales durante el examen del país.

40. Los Estados partes señalaron que era indispensable hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los expertos gubernamentales de los Estados partes examinadores, pero que el Mecanismo de Examen de la Aplicación carecía de medidas apropiadas para instar a los Estados partes a rectificar las deficiencias detectadas por los expertos examinadores. Un Estado parte sugirió que la secretaría explorara distintas opciones para lograr tal seguimiento. Por ejemplo, podría compilar, y posiblemente publicar en el sitio web de la UNODC, información relativa a las medidas adoptadas por los países para aplicar las recomendaciones formuladas en cada ciclo del examen, de acuerdo con el ciclo, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El Estado parte también sugirió que se usaran las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación como una oportunidad para que los Estados partes presentaran información sobre su aplicación de las recomendaciones dimanantes de ambos ciclos de examen.

41. Se recomendó que se alentara a los Estados partes a aplicar las recomendaciones derivadas de los exámenes de los países e informar al respecto durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, y que se estudiara la posibilidad de crear un instrumento de seguimiento que permita vigilar y hacer más transparente el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones con arreglo a la Convención.

42. Algunos Estados partes indicaron que el proceso de examen había promovido reformas institucionales y jurídicas en el plano nacional. Un Estado parte dio ejemplos específicos de tales reformas, como por ejemplo las modificaciones introducidas en sus leyes anticorrupción para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen, las inversiones realizadas en la creación de capacidad para seguir desarrollando los conocimientos especializados de su organismo de lucha contra la corrupción y el establecimiento de una división específica para la gestión eficaz de los bienes incautados o congelados.

43. Otro Estado parte relacionó varios ejemplos que iban desde modificaciones introducidas en su Código Penal para atender a las observaciones formuladas en lo tocante a la aplicación de los artículos 15, 16, 18 y 21 de la Convención, pasando por el establecimiento de una oficina ejecutiva de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, hasta la aprobación de varias políticas, normas y guías para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer su sistema nacional de lucha contra la corrupción de conformidad con la Convención.

44. Un Estado parte indicó que el proceso de examen había dado lugar a una nueva estrategia nacional anticorrupción y al establecimiento de nuevos marcos jurídico e institucional, mientras que otro Estado parte indicó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación le había permitido avanzar en la introducción de reformas legislativas relacionadas con la responsabilidad de los funcionarios extranjeros, la prescripción y las sanciones por delitos de corrupción.

*Otros asuntos: seguimiento de la fase actual*

45. También se recomendó que la Conferencia considerara la posibilidad de crear un mecanismo de seguimiento, que requeriría menos recursos que un tercer ciclo de examen, para evaluar los progresos realizados por los Estados partes en la aplicación de las recomendaciones formuladas en los exámenes de su país, y que considerara también la posibilidad de establecer criterios o un umbral con arreglo a los cuales se consideraría concluido el ciclo de examen, utilizando el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base para definir dichos criterios.

46. Un Estado parte sugirió que, a los fines de un posible nuevo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, podría reconsiderarse el sistema, en particular en lo tocante a los aspectos siguientes: a) la aplicación de un enfoque adaptado a las necesidades, centrado en el cumplimiento y cuestiones intersectoriales, así como en las dificultades con que se hubiera tropezado y las cuestiones pendientes de los ciclos primero y segundo; b) una lista simplificada de verificación para la autoevaluación; y c) un informe sobre el examen del país unificado y simplificado, más parecido al actual modelo del resumen.

### **III. Conclusión**

47. Tal vez la Conferencia, durante sus deliberaciones sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación y las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, desee examinar las opiniones expresadas por los Estados partes.

---